



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA

No. Radicación: **1-2023-75623**

Fecha: **29/06/2023**

Fecha de Elaboración: Junio 28 de 2023

La Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, como Ordenadora del Gasto y la Dirección de inclusión e Integración de Poblaciones como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y asumen la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, ordenan adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO: 7690**
2. **COMPONENTE: 7690-07 Sistema de apoyos en el marco de la inclusión y la equidad en la educación**
3. **ITEM: 7690 – 589 Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.**
4. **CDP: N° 2772, fecha: 26/06/2023**
5. **OBJETO:** Prestar servicios de mediación comunicativa, a los estudiantes con discapacidad múltiple, asociada a discapacidad sensorial, matriculados en Instituciones Educativas Distritales, en el marco del sistema de apoyos y de la inclusión y equidad en la Educación con enfoque diferencial.
6. **CONSTATAción IDONEIDAD / EXPERIENCIA**

DIANA MILENA FORERO MAHECHA, identificado con C.C. 29177770, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

Idoneidad: Bachiller Técnico Comercial, Licenciada en Educación con énfasis en Educación Especial.

Experiencia: Cuenta con doce (12) meses, en acompañamiento y/o mediación pedagógica y comunicativa con niños, niñas y adolescentes o población con discapacidad en contextos educativos, formativos o de inclusión social, estos certificados por la SED

7. VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP¹

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
ZAYUAN SANABRIA TIBADUIZA Contratista	27/06/2023	

8. ÍNDOLE DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

La persona a contratar realizará las respectivas obligaciones, en el marco del nivel²: (marque con X según corresponda)

¹ Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

² Si la contratación es para ejecución de trabajos artísticos y el futuro contratista no puede acreditar los estudios en los niveles exigidos, no diligenciar este punto.



SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Asistencial Técnico Tecnólogo Profesional

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

10. CUMPLIMIENTO DECRETOS DISTRITALES Nos. 189 y 332 DE 2020: Para la presente contratación se tuvo en cuenta las disposiciones citadas y la normativa interna que sobre el particular expida la SED, sobre el particular.

11. LISTA DE CHEQUEO

	DOCUMENTO / DILIGENCIAMIENTO	SI	NO	No. FOLIOS
1.	Ítem del Plan Anual de Adquisiciones	X		1
2.	Certificado de "No existencia de personal"	X		1
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		1
4.	Estudios Previos debidamente diligenciado en formato adoptado por la Entidad	X		13
5.	Autorización para la celebración de contratos con objetos iguales	X		1
6.	Certificación para la contratación de servicios calificados o altamente calificados		X	0
7.	Hoja de vida función pública – SIDEAP (Persona natural - persona Jurídica) – Pantallazo de validación de la hoja de vida en SIDEAP	X		4
8.	Registro y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses – SIGEP (Ley 2013 de 2019)	X		6
9.	Formato diligenciado del Módulo de Declaración de Conflicto de Intereses – SIDEAP (Circular Externa No. 20 del 9-07-2021 del DASCSD)	X		8
10.	Documento de identificación del contratista, legible y completo	X		1
11.	Documento que acredite el trámite de la definición de la situación militar (solo para hombres menores de 50 años)		X	0
12.	Tarjeta /Registro o Matrícula profesional (cuando aplique)	X		1
13.	Certificado de vigencia de la Tarjeta /Registro o Matrícula profesional	X		2
14.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura - abogado; Junta Central de Contadores - Contador; COPNIA - Ingeniero o Arquitecto; etc.)		X	0
15.	Acta de Grado / Diploma / Certificación de Estudios Formales	X		2
16.	Certificaciones de otros Estudios en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.	X		0
16.1	Soportes de experiencia profesional o laboral (Según corresponda)	X		21
16.2	Documento Excel 11-IF-025 <i>Reporte de Experiencia Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión.</i> - formulado y firmado por el responsable del diligenciamiento	X		1
17.	Oficio suscrito por el futuro contratista donde informe número y año del (los) contrato(s) y fecha de inicio y terminación de los mismos; en el evento en que pretenda acreditar experiencia con contratos celebrados con la SED y no cuente con la respectiva certificación contractual; caso en el cual la entidad corroborará la información en las bases de datos.		X	0
18.	Declaración juramentada con relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.	X		1
19.	Declaración juramentada con relación al Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Incluidos los adicionales de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1778 de 2016.	X		1
20.	Personería Distrital - Antecedentes disciplinarios	X		1
21.	Procuraduría General de la Nación - Antecedentes disciplinarios	X		1
22.	Contraloría General de la República - Antecedentes fiscales	X		1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

23.	Certificado de la Policía Nacional - Antecedentes judiciales	X		2
24.	Consulta sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	X		1
25.	Autorización para consulta inhabilidades por delitos sexuales	X		1
26.	Consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores	X		1
27.	Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021)	X		1
28.	Registro Único Tributario - RUT	X		1
29.	Registro Identificación Tributario -RIT	X		1
30.	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social de salud y pensión	X		2
31.	Examen médico de Salud Preocupacional (con énfasis visual y osteomuscular)	X		1
32.	Copia de certificación bancaria donde se consignará los honorarios	X		1
33.	Otros documentos. ¿Cuál?		X	0
34.	Otros documentos. ¿Cuál?		X	0
Observaciones				

12. FIRMAS AUTORIZADAS:

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: Andrés Mauricio Castillo Varela
CARGO: Subsecretario de Calidad y Pertinencia

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
NOMBRE: Virginia Torres Montoya
CARGO: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

Revisó: Jorge Andrés Pérez O– Abogado contratista DIIP
Proyectó: Angela Marisol Sierra Pareja– Profesional Dirección de Inclusión e integración de Poblaciones

RV: Proceso de Contratación DIIP 2023 - 27062023 DIANA MILENA FORERO**YESSICA NOHELIA RAMIREZ CARDONA**

Jue 29/06/2023 9:01 AM

Para: VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>

CC: JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ <japerezo@educacionbogota.gov.co>; SANDRA MARCELA ROJAS MACÍAS <srojasm@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; JULIO CESAR RENDON ROZO <jrendon@educacionbogota.gov.co>; MANUEL ORLANDO ANZOLA BENAVIDES <manzola@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIAN SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; MARTHA IRENE FAJARDO TOLOZA <mfajardo@educacionbogota.gov.co>; ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA <aguevara@educacionbogota.gov.co>; HERMAN EDUARDO DAVILA AGUJA <hdavila@educacionbogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (439 KB)

I-2023-75623_SOC_MEDIADORA_DIANA_FORERO_VTM_28_06_2023.pdf;

Cordial saludo, Directora

De acuerdo con lo solicitado, me permito enviar adjunto los documentos con los cuales quedaron radicados en el SIGA con los números:

- DIANA MILENA FORERO MAHECHA -I-2023-75623

Copio a las personas encargadas para continuar con el proceso.

Cordialmente,

**YESSICA RAMIREZ CARDONA**

Contratista - Apoyo a la Gestión

Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

Tel: (571) 324 10 00

De: VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>**Enviado:** jueves, 29 de junio de 2023 7:18**Para:** YESSICA NOHELIA RAMIREZ CARDONA <yramirez@educacionbogota.gov.co>**Cc:** JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ <japerezo@educacionbogota.gov.co>; SANDRA MARCELA ROJAS MACÍAS <srojasm@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; JULIO CESAR RENDON ROZO <jrendon@educacionbogota.gov.co>; MANUEL ORLANDO ANZOLA BENAVIDES <manzola@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIAN SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; MARTHA IRENE FAJARDO TOLOZA <mfajardo@educacionbogota.gov.co>; ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA

<aguevara@educacionbogota.gov.co>; HERMAN EDUARDO DAVILA AGUJA <hdavila@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RV: Proceso de Contratación DIIP 2023 - 27062023 DIANA MILENA FORERO

Cordial saludo apreciada YESSICA,

De manear atenta y carácter urgente, solicito su gestión para colocar el SIGA e informar a los profesionales para dar continuidad al respectivo trámite.

Cordialmente,



VIRGINIA TORRES MONTOYA

DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Tel: (571) 324 1000 Ext.2209 / 2219 - 2209

De: ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA <amcastillov@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 9:40 p. m.

Para: VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>

CC: JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ <japerezo@educacionbogota.gov.co>; SANDRA MARCELA ROJAS MACÍAS <srojasm@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; JULIO CESAR RENDON ROZO <jrendon@educacionbogota.gov.co>;

MANUEL ORLANDO ANZOLA BENAVIDES <manzola@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIT SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; MARTHA IRENE FAJARDO TOLOZA <mfajardo@educacionbogota.gov.co>; ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA <aguevara@educacionbogota.gov.co>; HERMAN EDUARDO DAVILA AGUJA <hdavila@educacionbogota.gov.co>;

ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGON <asflorezo@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de Contratación DIIP 2023 - 27062023 DIANA MILENA FORERO

Estimada Virginia, buenas noches.

Remito con mi visto bueno la solicitud de formalización de los siguientes contratos de prestación de servicios de en el marco del proyecto 7690.

No.	Nombres y apellidos	Ítems
1	DIANA MILENA FORERO MAHECHA	589

Cordialmente,



ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA

Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Avenida El Dorado N° 66 – 63, 2do Piso

PBX.: 324 10 00

Bogotá, D.C. - Colombia

De: SANDRA MARCELA ROJAS MACÍAS <srojasm@educacionbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 16:04
Para: ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA <amcastillov@educacionbogota.gov.co>
Cc: JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ <japerezo@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; JULIO CESAR RENDON ROZO <jrendon@educacionbogota.gov.co>; MANUEL ORLANDO ANZOLA BENAVIDES <manzola@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIT SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; MARTHA IRENE FAJARDO TOLOZA <mfajardo@educacionbogota.gov.co>; ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA <aguevara@educacionbogota.gov.co>; HERMAN EDUARDO DAVILA AGUJA <hdavila@educacionbogota.gov.co>; VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>; ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGON <asflorezo@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RV: Proceso de Contratación DIIP 2023 - 27062023 DIANA MILENA FORERO

Respetado Doctor Mauricio, cordial saludo

Revisados los proyectos 7690, el PAA, la información presupuestal registrada en los EP y en consecuencia los documentos SOC correspondiente para la formalización de contratos de prestación de servicios en el marco del proyecto, te informo que puedes proceder con el VoBo correspondiente. En la trazabilidad del correo, se evidencia la aprobación jurídica de Santiago Flórez

No.	Nombres y apellidos	Ítems
1	DIANA MILENA FORERO MAHECHA	589

Atentamente

De: VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 3:54 p. m.
Para: SANDRA MARCELA ROJAS MACÍAS <srojasm@educacionbogota.gov.co>
Cc: JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ <japerezo@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; JULIO CESAR RENDON ROZO <jrendon@educacionbogota.gov.co>; MANUEL ORLANDO ANZOLA BENAVIDES <manzola@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIT SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; MARTHA IRENE FAJARDO TOLOZA <mfajardo@educacionbogota.gov.co>; ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA <aguevara@educacionbogota.gov.co>; HERMAN EDUARDO DAVILA AGUJA <hdavila@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RV: Proceso de Contratación DIIP 2023 - 27062023

Cordial saludo apreciada Sandra Marcela,

Con el fin de dar trámite a las Solicitudes de Contratación remito SOC ajustado y firmado conforme a lo solicitado para así poder continuar con el trámite.

Cordialmente,

**VIRGINIA TORRES MONTOYA**DIRECTORA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Tel: (571) 324 1000 Ext.2209

De: JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ <japerezo@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 2:43 p. m.

Para: ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA <aguevara@educacionbogota.gov.co>; VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtoresm1@educacionbogota.gov.co>

CC: SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIT SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; MANUEL ORLANDO ANZOLA BENAVIDES <manzola@educacionbogota.gov.co>; JULIO CESAR RENDON ROZO <jrendon@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RE: Proceso de Contratación DIIP 2023 - 27062023

Buen día Almita.

Me podrías ayudar primero con la firma de la jefe y posteriormente enviando el siguiente SOC y EP a Sandra Rojas y así poder continuar con el trámite.

Muchas gracias

SUGIERO EL SIGUIENTE CORREO:

Cordial saludo apreciada Sandra,

Con el fin de dar trámite a las Solicitudes de Contratación remito SOC Y EP firmados conforme a lo solicitado para así poder continuar con el trámite .

Cordialmente.

JORGE ANDRÉS PÉREZ ORDOÑEZ

Dirección de Inclusión de Integración de Poblaciones

Secretaría de Educación del Distrito

Bogotá D.C.

PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 2209

Av. El Dorado No. 66 - 63

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración

09

06

2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre los que se encuentran el derecho a: *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación (y cultura entre otros, .* Así mismo en su artículo 67 señala: *"(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Por medio de la ley 1346 de 2009 el Estado colombiano *aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006*, la cual en su artículo 24 establece que *"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida."*

Por su parte, el Decreto Nacional 1421 de 2017 *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"*, dispone en el Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión, lo siguiente *"(...) las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: (...) ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos (...)."*

En el Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del mismo Decreto 1421 de 2017, se establece en el literal *"b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La secretaria de educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá: (...) 6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.(...)"*.

A partir de la identificación de una problemática socioeducativa que ha sido visible en las IED tanto para el acceso como para la permanencia de los estudiantes con discapacidad en general y en el caso puntual de los estudiantes con discapacidad múltiple y sordoceguera, se han implementado acciones orientadas a brindar los apoyos que requieren, teniendo en cuenta las barreras que obstaculizan su participación en el entorno educativo.

Específicamente, la discapacidad múltiple se caracteriza por la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados y combinaciones: discapacidad intelectual, auditiva, motora, visual, autismo, parálisis cerebral, algunos síndromes específicos, epilepsia, hidrocefalia, escoliosis y problemas de comportamiento. Pueden tener un rango variable, dependiendo de la edad, así como de la combinación y severidad de sus discapacidades. Hablar de discapacidad múltiple no solamente es sumar los tipos de discapacidad que puede tener una persona, sino es la interacción que tienen juntas. Es importante entender las dificultades reales a las que se enfrentan las personas con discapacidad múltiple, siendo uno de los tipos de discapacidad históricamente más discriminados.

Los niños y niñas que tienen este tipo de discapacidad se suelen caracterizar por: dificultades comunicativas verbales y no verbales, alteraciones sensoriales: principalmente visuales, auditivas y táctiles, conductas estereotipadas, hipersensibilidad o insensibilidad a estímulos físicos, sociales o emocionales del entorno, necesidad de apoyo generalizado en actividades de la vida diaria y para establecer relaciones sociales, compromiso a nivel cognitivo.

De otra parte, la sordoceguera se considera una discapacidad sensorial que afecta dos sentidos; la visión y la audición de manera simultánea, aunque no total, pero que no debe contemplarse como la sumatoria de la sordera y la ceguera, ya que tiene implicaciones de percepción y comunicación pero que no afecta los procesos cognitivos e intelectuales (MEN 2002), lo cual permite que el estudiante sordociego acceda a los procesos de Educación Formal. Por ello se debe definir a la persona



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

sordociega como: *“aquella persona que en cualquier momento de la vida puede presentar una deficiencia auditiva y visual tal que le ocasiona serios problemas en la comunicación, acceso a información, orientación y movilidad. Requiere de servicios especializados para su desarrollo e integración social”* (“Ley 982”, 2005).

En virtud de lo expuesto, los estudiantes con discapacidad múltiple de base sensorial y con sordoceguera requieren de apoyos que se brindan a través del mediador, cuyo objetivo fundamental está centrado en dos perspectivas, una que tiene con ver con el ámbito comunicativo y social, y otra con el ámbito pedagógico

En este sentido, brindar los apoyos que cada persona necesite de acuerdo con sus condiciones, resulta fundamental para garantizar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Es así como debe entenderse que los apoyos son “recursos y estrategias que pretenden promover el desarrollo, educación, intereses y bienestar personal de una persona y que mejoran el funcionamiento individual”¹ de acuerdo con Schalock y Cols., relevando entonces que los apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno.

El Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá Distrito Capital 2020 – 2024 *“Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, establece *“la consolidación de un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades...”*, en este sentido se compromete con la intención de impulsar un proceso participativo de transformación educativa y pedagógica, que se sustenta en un reconocimiento que proyecte la participación de los educadores y sus conocimientos.

Explícitamente el plan de desarrollo, asume un compromiso de carácter político, como el de ser congruente con los objetivos de desarrollo del milenio, y por ende se inspira en el acumulado de principios y acuerdos internacionales que el país ha firmado y cuyo cumplimiento debe contribuir a saldar deudas históricas, con todos y todas quienes han padecido distintas formas de segregación, de igual forma articula sinérgicamente los enfoques de género, diferencial, territorial y de cultura ciudadana.

En concordancia, el Plan de Desarrollo establece el propósito uno, *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y el programa estratégico para el cumplimiento del propósito, *“Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”*. En este sentido la centralidad de la inclusión, implica todo un reto particular; puesto que lograr un impulso sostenido en el terreno de la educación, impacta la cultura ciudadana, la escuela, los distintos sectores sociales, con énfasis en poblaciones como las que son objetivo misional de la Dirección de inclusión e integración de poblaciones, es decir todos aquellos sujetos individuales y colectivos históricamente excluidos de los beneficios de la educación, la salud, la cultura y la participación en las decisiones políticas y cuyos derechos han sido vulnerados por múltiples condicionamientos culturales, económicos o de otro orden.

La participación en igualdad de condiciones exige un esfuerzo continuado para y por una educación inclusiva, que supere la simple inserción en los escenarios educativos y se comprende con el doble carácter de meta y proceso permanente. En consecuencia, los distintos planes, proyectos, programas educativos afirman al agenciamiento de lenguajes y prácticas, que, desde la actividad cotidiana, fundamenten una verdadera cultura, que unifique en la diversidad.

Con este marco, la Secretaría de Educación del Distrito-SED desde la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones-DIIP como garante del derecho fundamental a la educación, ratifica la necesidad de avanzar en el fortalecimiento a la implementación de la política pública de educación inclusiva a partir de los enfoques de derechos, diferencial, de género y territorial para toda la población de especial protección constitucional vinculada a las IED de Bogotá, D.C.

Por ello, la Secretaría de Educación ha formulado el proyecto 7690 denominado **“Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.”**, y cuyo objetivo corresponde a fortalecer la implementación de la política pública de educación inclusiva, que conlleve al cierre de brechas de discriminación y exclusión hacia poblaciones y grupos de especial protección constitucional.

A través de la ejecución de este proyecto de inversión, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones busca fortalecer los procesos educativos y estrategias pedagógicas de educación inclusiva, de acuerdo con la normatividad vigente para la atención a poblaciones y grupos de especial protección constitucional.

¹ Revista Siglo Cero Revista Española sobre Discapacidad Intelectual Vol 39 (3), Núm. 227, 2008 Pág. 5 a pág. 18 Schalock y Cols.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Asimismo, le corresponde a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en los términos del Decreto Distrital 310 de 2022, artículo 25.

- A. Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva, en la SED.
- B. Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Educativas Locales, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.
- C. Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema educativo.
- D. Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.
- E. Coordinar con las diferentes dependencias de la SED, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo.”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones requiere contratar personas que se desempeñen en el rol de mediadores comunicativos, para que brinden los apoyos en condiciones de calidad y pertinencia a los estudiantes con discapacidad múltiple de base sensorial y con sordoceguera, teniendo en cuenta los términos y períodos establecidos en Resolución No. 3685 del 31 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de prejardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, incluidos en el sistema de educación oficial, de Bogotá D.C.”

De acuerdo con lo anterior, esta contratación se financiará mediante el proyecto 7690 denominado “Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.”; y cuenta con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en la cual se indica que la SED no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación de este tipo de apoyos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Prestar servicios de mediación comunicativa, a los estudiantes con discapacidad múltiple, asociada a discapacidad sensorial, matriculados en Instituciones Educativas Distritales, en el marco del sistema de apoyos y de la inclusión y equidad en la Educación con enfoque diferencial.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

a. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	80000000	80100000	80101505

b. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de **cuatro (4) meses y quince (15) días**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

c. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.880.00)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

d. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

(\$2.640.000), por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.

2. Pagos mensuales iguales por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.640.000)**
3. Un pago final proporcional sobre la base de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.640.000)**, por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

Nota: En atención a la “Ley de pagos a plazos justos”, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

f. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO ___ X ___

g. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Practicarse y presentar el examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredite como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **20).** Presentar los informes de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **21).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **22).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **23).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **24)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

h. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Brindar el proceso de mediación comunicativa de manera presencial a estudiantes con discapacidad múltiple, asociada a la discapacidad sensorial, matriculados en Instituciones Educativas Distritales, según la organización de la respectiva IED.
2. Realizar la planeación pedagógica mensual para cada uno de los estudiantes asignados en la respectiva IED, de forma que evidencie el potenciamiento y desarrollo de los propósitos pedagógicos establecidos de manera articulada con los docentes de aula y/o asignatura.
3. Suministrar información del proceso de avance y/o desarrollo del proceso pedagógico de los estudiantes asignados, a través de la mediación pedagógica y comunicativa.
4. Apoyar la realización de la valoración pedagógica y del Plan Individual de ajustes razonables (PIAR) garantizando la articulación de los PIAR con la planeación pedagógica.
5. Asistir a las instituciones educativas distritales de manera presencial, en las que se requiera brindar el apoyo de mediación, según la organización de la respectiva IED.
6. Informar con antelación, las situaciones particulares que impidan el cumplimiento del objeto, presentando los respectivos soportes, a fin de que se realicen las gestiones administrativas necesarias para garantizar el servicio.
7. Al momento de terminar la ejecución del contrato, realizar la entrega de archivos, documentos, inventarios y demás



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la IED. Evidencia: Paz y salvo del colegio al terminar el contrato.

8. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19, así como consultar y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención del COVID-19.
9. Contar con los medios tecnológicos idóneos para la correcta ejecución de las obligaciones generadas en el presente contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Bachiller

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:** Mínima de doce (12) meses, en acompañamiento y/o mediación pedagógica y comunicativa con niños, niñas y adolescentes o población con discapacidad en contextos educativos, formativos o de inclusión social.

- **5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:** Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se registrarán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: “De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa...” Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: De acuerdo con el Decreto 310 de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito es el organismo del sector central y cabeza del sector educativo que tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”.

Según el comentado Decreto, entre las funciones de la Secretaría de Educación se encuentra la de: “desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades”; al igual que “diseñar proyectos y estrategias dirigidas a la población desplazada para facilitar su inserción en la vida escolar y asegurar su permanencia en el sistema educativo”. El Decreto señala que las funciones de la Secretaría, y las de las áreas que componen su estructura organizacional, deben desarrollarse de conformidad con las metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital, entre otras normas.

La Secretaría de Educación del Distrito, en años anteriores, atendió la prestación del servicio educativo para estudiantes con discapacidad, a través de algunas IED, que adoptaron la alternativa de desarrollar procesos formativos para los mismos y, simultáneamente, mediante la modalidad de contratos de servicio educativo con instituciones educativas no oficiales. Sin embargo, a partir de 2013, se inicia un proceso de caracterización de las condiciones del servicio y de la población que lo demanda, con el fin de proveer las condiciones necesarias para asumir de manera directa los procesos formativos de tales estudiantes.

El enfoque de educación inclusiva, contempla simultáneamente la formación y el acompañamiento de Instituciones Educativas en procesos educativos orientados al reconocimiento de los derechos de poblaciones víctimas del conflicto, personas con identidades sexuales diversas, población con discapacidad, entre otras, para las cuales el ordenamiento legal señala protección especial, que, para el caso de los estudiantes con discapacidad, se registran, entre otras, en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 366 de 2009, la Política Pública de Discapacidad consagrada en el Decreto 470 de 2007 y la Ley 1346 de 2009, que aprueba la Convención sobre Derechos de las personas con discapacidad. Para ello, se realizó la vinculación de personas formadas para el desarrollo de actividades de apoyo a estudiantes con discapacidad física y lesión neuromotora, en especial, para el acompañamiento e independencia de las actividades de la vida diaria, que requieren asistencia y otras acciones diferenciales propias del escenario pedagógico, donde se requiere apoyo de esta naturaleza.

Así las cosas las personas responsables de prestar servicios de mediación pedagógica, vienen formándose con cursos no formales a través de practica empírica, prestados por entidades de reconocida idoneidad en temas relacionados con la lengua de señas colombiana para la población sorda y sistemas comunicativos de personas con sordoceguera, teniendo en cuenta que hasta el momento la apertura de un programa de formación profesional para este oficio se ha realizado en universidades privadas que se encuentran ubicadas fuera de Bogotá, a las cuales no han aplicado intérpretes residentes en esta ciudad.

Por el contrario, el número de población con discapacidad múltiple se incrementa y exige la utilización del apoyo de mediación pedagógica para la garantía del derecho a la educación, a la comunicación y participación efectiva como ciudadanos colombianos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Con esta contratación la SED da cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión. De conformidad con el artículo anterior, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, **mediadores** y tíflogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida (...)

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Demora injustificada en el pago de los honorarios	Reconocimiento y pago de intereses moratorios	Bajo	Bajo	0.5	Operacional
2	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Inasistencia a las IED designadas	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Bajo	Alto	1.0	Operacional
3	Tecnológico	Administración	Ejecución	Tecnológico	Falta en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	Retrasos en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.7	Tecnológico
4	Político	Estado /Administración	Ejecución	Político	Cambio de política gubernamental	Retrasos en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.8	Político

¿A quién	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Persona	Fecha	Monitoreo y revisión
----------	--------------	---------------------------------	---------	---------	-------	----------------------



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

se le asigna	control a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
SED	Adecuado manejo del PAC	Ninguna	Nulo	Mínimo	Operacional	No	Profesional administrativo SCP	Enero/2023	Administrativamente	Mensual
Contratista	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Baja	Alto		Operacional	Si	Supervisor	Cuando se requiera	Administrativamente	Mensual
Contratista	Realizar mantenimientos preventivos a todos los equipos y redes, de manera periódica	Baja	Bajo	Bajo	Tecnológico	Sí	Oficina de REDP	Enero/2023	Tecnológica Mente	Permanente
SED	Análisis permanente de la normatividad y política pública, para realizar ajustes administrativos	Media Baja	Medio Bajo	Medio Bajo	Político	Sí	SCP	Enero /2023	Administrativamente	Permanente temente.

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **director(a) de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones**, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la SED, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. LIQUIDACION

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvenimiento judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

17. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

18. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

24. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

25. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la SED y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; así como la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

27. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

28. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS

Firmas Autorizadas:

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

NOMBRE: **VIRGINIA TORRES MONTOYA**

CARGO: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Jorge Andrés Pérez, Abogado Contratista Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones -DIIP- Andrés Santiago Flórez, Abogado Subsecretaría de Calidad y Pertinencia	
Técnico	Sandra L. Carvajal Sichaca, Profesional Universitario, Líder Categoría 1 "Educación Inclusiva con Apoyos"-Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones-DIIP	
Financiero	Herman Eduardo Dávila Agujar, Profesional -DIIP	

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 **“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”**, expide la **AUTORIZACIÓN** requerida para la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, previas las siguientes consideraciones:

El artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

De conformidad con el artículo 3° del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2126 de 2017 y actualizado mediante la Resolución No. 2361 de 2018, en concordancia con los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 1165 de 2016, se delegó en los SUBSECRETARIOS, la ordenación de gasto y pago sin consideración de la cuantía, con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, así como la función para adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, respecto de sus competencias previstas en el Decreto 310 de 2022 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

Conforme a tal delegación y en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, las Subsecretarías y sus dependencias, elaboraron el Plan de Adquisiciones, el cual fue consolidado y validado por la Dirección de Contratos, la Dirección Financiera y la Oficina Asesora de Planeación y será sometido a aprobación de Comité de Contratación

El Plan de Adquisiciones recoge las necesidades de la entidad, contemplando la celebración de contratos con objeto igual, cuya sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas será establecida de manera específica en los estudios y documentos previos de cada contratación.

En los anteriores términos se expide la AUTORIZACIÓN, siempre que se cumpla a cabalidad con los siguientes requisitos, a saber:

1. Certificación expedida por parte de la Dirección de Talento Humano en la que se establezca la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo específico del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

2. Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s) contratación(es) a realizar.

3. Solicitud de Ordenación de Contratación suscrita por el (la) delegado(a) en la ordenación del gasto y el(la) Director(a) o Jefe(a) del área responsable de la contratación.

La Dirección de Contratación deberá presentar un informe semestral al Despacho de la Secretaria, en el que se detallen las contrataciones celebradas en uso de la presente autorización.

Esta autorización estará vigente para las contrataciones que se celebren durante el año 2023.

Expedida en Bogotá D.C., a los 6 de diciembre de 2022



EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Revisó y Aprobó: Julián Fabrizio Huérfano Ardila-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Raúl Javier Manrique Subsecretario de Gestión Institucional
Martha Liliana González – Directora de Contratación
Revisó: Alvaro Monsalve Veloza, Contratista Despacho Área jurídica
Angela María González – Contratista Despacho

3209

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios de mediación comunicativa, a los estudiantes con discapacidad múltiple, asociada a discapacidad sensorial, matriculados en Instituciones Educativas Distritales, en el marco del sistema de apoyos y de la inclusión y equidad en la Educación con enfoque diferencial.

Se expide en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2023, de acuerdo con la solicitud realizada por VIRGINIA TORRES MONTOYA, Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones, mediante memorando con radicado No. I-2023-71727 del 20/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edder Harvey Rodríguez Laiton". The signature is stylized and somewhat abstract, with a prominent horizontal stroke at the top.

EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON

Director de Talento Humano

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2772

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LEONARDO
ALFONSO
CASTIBLANCO
PAEZ

Firmado digitalmente por
LEONARDO ALFONSO
CASTIBLANCO PAEZ
Fecha: 2023.06.26
17:13:15 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601140000007690	Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	2-100-I018 VA-SGP EDUCACIÓN	237.600.000
			Total	237.600.000

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE MEDIACIÓN COMUNICATIVA, A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE, ASOCIADA A DISCAPACIDAD SENSORIAL, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE APOYOS Y DE LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Se expide a solicitud de ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 2824 de JUNIO 26 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 26 DE 2023

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 26.06.2023

Elaboró: RHERNANDEZ 26.06.2023

Impresión: 26.06.2023-17:10:57 LACASTIBLANC 0000429667 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.